

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SALTA - DIRECCIÓN GENERAL DE DECRETOS - SALTA
01
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
28 AGO 2025
FIRMA

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**, con domicilio legal en calle España N° 782 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Contador **EMILIO CARLOS MARTIN SAVOY URIBURU**, D.N.I. N° 20.399.561, en su carácter de Interventor del Instituto Provincial de la Salud de Salta, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra **LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el **Dr. GASPAR JAVIER SOLÁ USANDIVARAS**, D.N.I. N° 31.193.397, en su carácter **MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, con domicilio legal en Facundo de Zuviría N° 744, en adelante **EL MINISTERIO**; y junto con la **FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** a través de su Presidente **Sr. MANUEL JESÚS GUTIERREZ**, DNI N° 16.080.754, en representación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia, con domicilio en calle Bustamante y Pizarro, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta; y la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MARTIN MIGUEL DE GUEMES**, representada por su Presidente, **Sra. MARTA BURGOS** DNI N° 22.604.894, con domicilio en Alberdi N° 943 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LAS ENTIDADES**", convienen en celebrar el presente CONVENIO para beneficio exclusivo de los integrantes activos de la "**FEDERACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MARTIN MIGUEL DE GUEMES**" que se registrá por las siguientes cláusulas y por las normas legales y reglamentarias del SERVICIO DE SALUD, implementadas por el INSTITUTO para los Convenios del Sector Privado, suscribiendo los anexos I y II los que forman parte integrante de este Convenio.

PROPOSITO: Las partes firmantes acuerdan que el presente Convenio tiene como propósito que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) tienda de manera preventiva, a la preservación de la salud de los afiliados pertenecientes a **LAS ENTIDADES**, destinando prioritariamente sus recursos a las prestaciones de atención de los mismos, como así también a la cobertura respecto de aquellas contingencias que pongan en riesgo la integridad psicofísica de los afiliados, todo

Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

MANUEL JESUS GUTIERREZ
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

MARTA BURGOS
Pte. C.O.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes

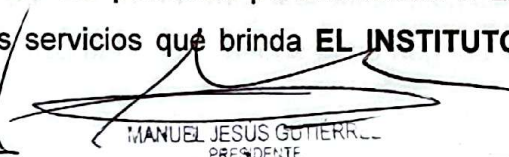
ello a través de prestaciones de salud equitativamente integrales, financieras y técnicamente eficientes y razonablemente equilibradas.-

Que se acuerda entre las partes la obligación primaria de cooperar en la prevención, cuidado, recuperación y rehabilitación de la salud de los afiliados a **LAS ENTIDADES**, siendo éste el principal propósito de este acuerdo. _____

Asimismo, las partes adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y asumirán conductas positivas en protección y tutela de los afiliados, evitando que cualquier acto u omisión que pudiere ser razonablemente evitado por éstas, distorsione la realización de los objetivos convenidos, todo ello dentro de la regla hermenéutica de los contratos que se basa en los tres principios fundamentales a saber: la fuerza obligatoria de los convenios para las partes firmantes, el deber de celebrarlos, ejecutarlos e interpretarlos de buena fe; y la regla de que los convenios se formalizan ligados a la finalidad solidaria del sistema de salud.- De modo tal que las partes se comprometen a dispensarse un tratamiento recíproco fundado en la buena fe y la plena cooperación para el logro de los objetivos y finalidades convenidas. _____

PRIMERA: EL INSTITUTO suministrará a las personas pertenecientes al cuerpo activo de **LAS ENTIDADES** incorporadas a través del presente contrato, las prestaciones del SERVICIO DE SALUD implementadas por el INSTITUTO y conforme a los períodos de carencia contenidos en el art. 2.2.a y cc. del Decreto N° 3.402/07, no siendo de aplicación el Régimen Legal de las Obras Sociales Nacionales. Las personas para incorporar al sistema de salud por **LAS ENTIDADES** deberán pertenecer a la misma y no deberá en ningún caso ser inferior a la cantidad de 30 (Treinta) Afiliados Titulares. Si con posterioridad a la entrada en vigor del convenio se produjera la merma del número de Afiliados Titulares exigidas, se deberá comunicar fehacientemente a **EL MINISTERIO** dándole un plazo de 30 días para que regularice dicho tope exigido. Si transcurridos 60 días corridos no se produjera la subsanación del requisito exigido, se procederá a la rescisión del presente convenio, pudiendo las personas pertenecientes a **LAS ENTIDADES**, continuar gozando con los servicios que brinda **EL INSTITUTO**, a través de su


MARTA BURGOS
Pte. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes


MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

posibilidad de incorporación mediante el Régimen de las Afiliaciones Individuales en caso que así lo soliciten. _____

SEGUNDA: Los siguientes casos quedan excluidos del presente Convenio, por lo que **EL INSTITUTO** no otorgará prestación alguna, aclarándose que la enumeración no resulta taxativa, a saber:

- a) Los exámenes médicos pre y post ocupacionales, los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus secuelas. -
- b) Las derivadas de hecho del Afiliado cuando actuare con dolo o culpa grave o por su participación en conducta criminal.-
- c) Las consecuencias de enfermedades preexistentes no declaradas a la fecha de admisión al Sistema de Salud, según criterio definido por EL INSTITUTO.-
- d) Los tratamientos provenientes por agravación del estado del paciente como consecuencia de la falta de cooperación e incumplimiento de las normas y prescripciones o indicaciones médicas tendientes a su mejoramiento o rehabilitación de su salud o capacidad laboral y que sean imputables al mismo.-
- e) Se excluyen de la cobertura todo tipo de prácticas o procedimientos no nombrados o no valorizados por el I.P.S.-
- f) Internaciones para cura de reposo, rejuvenecimiento y de belleza, ligados al aspecto estético del afiliado o sus beneficiarios. -
- g) Tratamientos y/o lesiones derivadas de la práctica deportiva extrema y/o de alto riesgo, entre ellas, montañismo, automovilismo, motociclismo, paracaidismo, ala delta, etc, no siendo esta enunciación taxativa, como también las producidas en torneos o competencias cuya organización o sus participantes hayan contratado un seguro o tengan a su cargo los riesgos correspondientes. -
- h) Operaciones de cirugía plástica, estética o reparadora salvo que se deban efectuar a raíz de un accidente.-
- i) Las lesiones derivadas del estado de alcoholismo, toxicomanías e intoxicaciones autoprovocadas.-
- j) Cualquier servicio y/o suministro no prescripto por un médico que pertenezca al listado de prestadores de **EL INSTITUTO**.-
- k) Cualquier servicio o suministro que sea experimental, orientado a la investigación o de naturaleza investigativa, incluyendo, pero no limitado a, cualquier tratamiento,

Dr. Gaspar Solá Usandivarés
Ministro de Seguridad y Justicia

MARTA BORGOS
Pie. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M.Güemes

MANUEL JESUS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

procedimiento, equipo, medicamento, uso de medicamento, dispositivo o suministro.-

l) Drogas o medicación no aprobadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y/o Autoridad de Aplicación que la reemplace: medicamentos homeopáticos, cosmetológicos o medicamentos de venta libre no incluidos en el vademécum del IPS.-

m) Estudios genéticos con relación al embarazo.-

n) Internaciones para efectuar exámenes complementarios, análisis, estudios y/o tratamientos de clínica o cirugía que a criterio de la auditoría médica del IPS puedan efectuarse en forma ambulatoria. _____

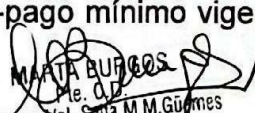
TERCERA: En los casos de accidentes u otros hechos atribuibles a un tercero, las prestaciones serán otorgadas, en cuyo caso **EL INSTITUTO** se subrogará automáticamente en los derechos y acciones que tenga o pueda tener el Afiliado, a los efectos de obtener del responsable el recupero del valor económico de las prestaciones suministradas al Afiliado con más sus intereses y accesorios legales, debiendo el afiliado otorgar la documentación que le requiera **EL INSTITUTO**. _____

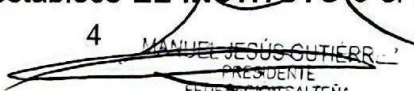
CUARTA: **EL MINISTERIO** se obliga a abonar al **INSTITUTO**, por cada Afiliado la cuota mensual equivalente al régimen de Afiliación Individual de conformidad con la **Resolución N° 0024-I/2025** o la que a futuro la reemplace, y que se enuncia a continuación:

- 0 a 18 años \$ 100.327,70
- 19 a 35 años \$ 114.891,39
- 36 a 64 años \$ 121.903,53
- 65 años en adelante \$ 140.243,00

Se deja expresamente aclarado de que el monto de la cuota establecido por la mencionada Resolución podrá ser incrementado por el I.P.S. previo análisis de costos. _____

QUINTA: **LAS ENTIDADES** convienen que sus Afiliados quedan obligados al pago del co-pago mínimo vigente que establece **EL INSTITUTO** o el monto porcentual


Marta Burgos
Me. Q.P.
Bomberos Vol. Santa M.M. Güemes

4

Manuel Jesús Cutiérrez
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

que en el futuro éste establezca, el que se halla a cargo de cada Afiliado, no pudiendo en ningún caso ser exceptuados éstos del pago del mismo. _____

SEXTA: Se conviene expresamente que **EL MINISTERIO**, es principal pagador liso y llano, garante solidario de cada uno de los afiliados incorporados y con expresa renuncia del beneficio de excusión y del de división, de la deuda e intereses que se generaren por las prestaciones y/o documentación de sus afiliados, cuotas mensuales de los afiliados y/o cualquier otro concepto, que por conducto del presente ingresan a la Obra Social y/o cualquier otro concepto, hasta la cancelación total de las mismas, aun en aquellos casos en los que se rescinda, resuelva, anule o se extinga el presente Convenio y/o el vínculo del afiliado con el INSTITUTO por cualquier causa o motivo, facultando a **EL INSTITUTO** a requerir el pago a cualquiera de ellas en forma indistinta. _____

SEPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá incorporar, en virtud del presente Convenio, previa intervención de **EL MINISTERIO** a quienes hayan sido Afiliados Individuales únicamente cuando estos hayan cancelado de manera total las deudas que mantengan en concepto de aportes y/o prestaciones impagas y siempre que las condiciones del afiliado estén acorde a su situación de revista y en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por **LAS ENTIDADES** para ser considerado miembro de la misma. _____

OCTAVA: **LAS ENTIDADES** entregaran una Declaración Jurada comunicando a **EL INSTITUTO** y a **EL MINISTERIO** las personas propuestas para incorporar como Afiliados, quienes deberán cumplimentar formalmente el tramite cumpliendo los correspondientes requisitos de ingreso. Es obligación de **LAS ENTIDADES** el comunicar las altas y las bajas mensualmente -previa intervención de **EL MINISTERIO**- y presentar la documentación respaldatoria que le requiera **EL INSTITUTO** de conformidad con las normas vigentes. Asimismo, se deja expresamente aclarado que **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de aceptar o no el ingreso bajo esta modalidad a todos o parte del listado que como altas presenten **LAS ENTIDADES**. _____

Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

MARTÍN BORGOS
P.E. C.D.
Pomberos Vol. Salta M.M. Güemes

MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE POMBROS VOLUNTARIOS

NOVENA: Los aportes establecidos en la presente deberán ser abonados por **EL MINISTERIO** por mes adelantado de acuerdo al Cronograma de Pagos establecido por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a través de transferencia bancaria, a la cuenta de **EL INSTITUTO**, debiéndose acreditar ante éste la constancia de pago realizada. _____

DECIMA: Las liquidaciones y/o certificaciones de deuda que practique **EL INSTITUTO** serán títulos ejecutivos suficientes y servirá de base para formular cargo cuando se haya incurrido en mora, la que será automática y de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, sin interpelación ni intimación alguna, y cuando se haya generado deuda disponer la suspensión de la cobertura asistencial o sea del presente CONVENIO, hasta que se realice el pago de la deuda vencida con los intereses que esta hubiere generado por su mora. _____

DECIMO PRIMERA: **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de verificar la información que suministran **LAS ENTIDADES** para la incorporación inicial, las altas y las bajas de sus afiliados, pudiendo controlar si efectivamente la persona propuesta para ser incorporada figura en el Padrón de Afiliados y/o despliega y/o se encuentre encuadrado dentro de su actividad institucional. Tal comprobación la podrá realizar en cualquier tiempo y lugar. Las observaciones resultantes del convenio realizado podrán dar lugar a la formulación de ajustes en el aporte mensual con más los intereses. _____

DECIMO SEGUNDA: Queda establecido que en ningún caso **EL INSTITUTO** remitirá a **EL MINISTERIO** y/o a **LAS ENTIDADES** informes estadísticos y/o contables de las prestaciones otorgadas a los Afiliados. Las comprobaciones que **EL MINISTERIO** estime realizar se efectuarán en la sede de **EL INSTITUTO**, quien proporcionará la información que razonablemente pueda suministrar su sistema contable administrativo. _____

DECIMO TERCERA: Serán causales de rescisión del presente convenio por parte de **EL INSTITUTO** las siguientes:


MARTA BURGOS
Pte. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes


6
MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

a) La falta de cumplimiento en término de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL MINISTERIO**.-

b) La falta de entrega a **LAS ENTIDADES** de la documentación requerida, como así la negativa y reticencia a presentar toda otra información relacionada con los Afiliados al solo requerimiento de **EL INSTITUTO**.-

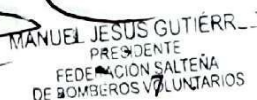
c) Cuando **LAS ENTIDADES** falsee, oculte o adultere los datos de sus afiliados titulares y/o cualquier otra documentación en la información suministrada a **EL INSTITUTO** en oportunidad desde la incorporación al Sistema de Salud que gestiona el Estado a través de **EL INSTITUTO** y durante la vigencia del mismo.-

Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. En cualquiera de los casos señalados, **EL INSTITUTO** comunicará previamente su decisión de rescindir a **EL MINISTERIO** con una anticipación no menor de 15 (quince) días corridos y estará facultado a exigir el cumplimiento del pago de las deudas existentes y a reclamar los reembolsos y los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren. _____

DECIMO CUARTA: **EL MINISTERIO**, en forma exclusiva y excluyente, una vez cumplido los primeros seis meses de vigencia, podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin invocación de causa, debiendo comunicar a **EL INSTITUTO** en forma fehaciente tal decisión con 30 (treinta) días corridos de anticipación, sin que se devenguen indemnizaciones de ninguna naturaleza. _____

DECIMA QUINTA: En caso de que comunique **EL MINISTERIO** la rescisión del convenio, faculta a **EL INSTITUTO** a proceder al bloqueo automático en el sistema a sus afiliados. Los gastos por prestaciones indebidas que ocasionen sus ex - afiliados, como consecuencia de la omisión de este requisito quedará a cargo de **EL MINISTERIO**. Sin perjuicio de que en caso del incumplimiento se le aplicará una multa por un valor equivalente al pago de un mes de aporte de la entidad a **EL INSTITUTO**. _____


MARÍA BURGOS
Pia. G. D.
Bomberos Vol. Salta M. Güemes


MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDEACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS


Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

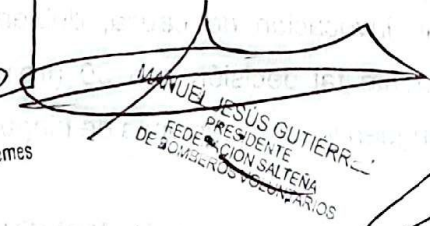
DECIMO SEXTA: EL MINISTERIO y EL INSTITUTO se encuentran eximidos de impuestos y tasas provinciales y municipales. **LAS ENTIDADES** podrán estar exenta de dicho pago si acreditan tal supuesto mediante la presentación de la documentación pertinente conforme a la normativa vigente. _____

DECIMO SEPTIMA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. **EL INSTITUTO** podrá efectuar las notificaciones pertinentes a través de cualquier diario de circulación comercial en la provincia y/o Boletín Oficial. En caso de divergencias, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley N° 5170 de la Provincia de Salta. _____

DECIMO OCTAVA: El presente Convenio y normas generales que como Anexo I y II forman parte del mismo, tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) AÑOS a partir del 07 de Agosto de 2024 y no se renovará en forma automática, como así también que la continuidad de hecho no importará tacita reconducción del contrato.

___En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Agosto de 2025.


MARTA BURGOS
Pte. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M.Güemes


MANUEL JESUS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS


Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

ANEXO I
**NORMAS GENERALES DE INCORPORACIÓN PARA AFILIADOS POR
CONVENIOS**

1.- REGIMEN DE ALTAS - PADRON INICIAL

LAS ENTIDADES suministrarán al momento de la firma del convenio, una nómina o listado de los titulares que requieran afiliación con indicación de los siguientes datos:

- N° de Orden o Código.
- Apellido y Nombres del titular.
- Documentos de Identidad del titular.
- Fecha de Ingreso a la Actividad del titular.
- Cargo o tarea que Desempeña el titular.

Asimismo, se establece en el caso que se tratara de la renovación de los contratos actuales vigentes del sector privado, las altas nuevas a producirse se deberán realizar mediante la presentación de la Declaración Jurada de Salud, respetándose en las mismas condiciones que se encontraban las Altas de las personas que ya revestían el carácter de Afiliados a la entidad firmante del convenio del sector privado vigente.

2.- ALTAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LAS ENTIDADES podrán solicitar la incorporación de nuevos miembros titulares con posterioridad a la fecha de iniciación del Convenio de acuerdo y con ajuste a las condiciones que se indican seguidamente:

Se aclara que las Altas que comunique EL MINISTERIO comenzaran a producir sus efectos a partir del día hábil siguiente al cierre del mes en el cual ésta sea comunicada.-

3. REGIMEN DE BAJAS

3.1. Serán causales de baja del afiliado titular las siguientes:

- a) Por haber perdido su condición de personal vinculado con **LAS ENTIDADES**, ya sea laboralmente, o por acceder a los beneficios de la Jubilación o como asociado.-

Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

MARTA BURGOS
Pte. C.O.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes

MARCELO JESUS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- b) Por renuncia expresa del afiliado titular al **SERVICIO DE SALUD**, implementado por **EL INSTITUTO** para los Convenios del Sector Privado, comunicado a **EL MINISTERIO** y puesto en conocimiento en forma fehaciente e inmediata por parte de la misma al I.P.S.-
- c) Por suspensión o exclusión dispuesto por **EL INSTITUTO**, motivada en infracciones a las Normas Reglamentarias al **SERVICIO DE SALUD** implementado para los Convenios del Sector Privado o por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el presente convenio.-

Será obligación de **LAS ENTIDADES**, comunicar a **EL INSTITUTO** la baja del Afiliado en el momento que esta se produzca.-

3.2 Condiciones para la aceptación de la baja

La baja estará condicionada a la comunicación fehaciente del Afiliado Titular y al cumplimiento de la cancelación de las deudas que, por todo concepto, el afiliado haya contraído con **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la responsabilidad de **EL MINISTERIO** en el pago de la misma.

Asimismo, **EL INSTITUTO** procederá por medio del Dpto. Afiliaciones al bloqueo inmediato y automático en el sistema a los afiliados de dicha entidad, se haya o no cancelado la deuda.-

4.- REINGRESOS A TRAVES DEL CONVENIO

Las personas que hubieran sido dadas de baja por **LAS ENTIDADES** podrán reingresar al **SERVICIO DE SALUD**, a través de la misma, conforme las siguientes condiciones:

- Si hubieren transcurrido menos de 3 (tres) meses desde su última baja, se podrán reincorporar con continuidad de cobertura por medio del Régimen de Afiliaciones Individuales, debiendo abonarse las cuotas correspondientes a los meses caídos desde la baja.-
- Si hubieren transcurrido más de 3 (tres) meses desde su egreso, podrá considerarse su incorporación por el Régimen de Afiliaciones


MARTA BURGOS
D.E. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M.Güemes

10

MANUEL JESUS GUTIERREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- Individuales la que, en todos los casos, lo será como una incorporación nueva, como si no hubieran estado afiliadas con anterioridad.-
- No se admitirán reingresos de las personas desafiliadas por las causas señaladas en el punto 3.1 ultimo párrafo del presente Anexo.-

4.1.- Pases desde afiliaciones individuales

Solo serán autorizados cuando no existiera saldo por cuotas impagas y cumplan con la actividad acorde a los fines de **LAS ENTIDADES**, debiendo abonar la cuota que determine **EL INSTITUTO**.

Si desde la baja de la afiliación individual hasta el alta por Convenio del Sector Privado hubieren transcurridos un plazo no mayor a 3 (tres) meses, reingresarán con continuidad, caso contrario se lo considerará como un ingreso nuevo. _____

5.- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO

A partir del primer día del mes siguiente al vencimiento de la cuota aporte, **EL INSTITUTO** dispondrá la suspensión de los servicios de salud a los afiliados correspondientes a **LAS ENTIDADES**.

Para lograr la rehabilitación de los servicios **LAS ENTIDADES** deberá abonar la totalidad del importe adeudado. Si el pago se efectúa entre el 1º y 10º día del mes en que rige la suspensión del servicio, las cuotas vencidas se actualizarán al valor de la cuota vigente para dicho mes.

Si el pago se efectúa entre el 11º día y el último día del mes en que rige la suspensión de los servicios además se aplicara el interés devengado hasta el día de la cancelación.

EL INSTITUTO exigirá el pago total de la cuota aporte mensual sin quita de ninguna naturaleza por los días en que estuvo suspendido el servicio de Salud.

EL INSTITUTO no reconocerá las prestaciones recibidas por los afiliados durante el período de suspensión del servicio, las que quedarán a cargo exclusivo del Afiliado y **LAS ENTIDADES** en forma solidaria.-

Dr. Gaspar Solá Usandivares
Ministro de Seguridad y Justicia

MARTA BURGOS
Pte. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes

MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ANEXO II

ALCANCE DE LA TERMINOLOGÍA APLICADAS PARA LOS CONVENIOS DEL SECTOR PRIVADO

A.- GLOSARIO

Afiliado: Se entiende por Afiliado Titular, a la persona inscrita en la entidad firmante que cumple con la actividad acorde a los fines de la entidad y tiene derecho a recibir prestaciones otorgadas, gestionadas o administradas por el INSTITUTO.-

Accidentes de trabajo: Es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho u en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.-

Afección: Circunstancia patológica, que afecta uno o mas órganos del cuerpo humano.-

Culpa grave: Es una negligencia extraordinaria, superior al promedio común, es decir, no usar la atención más vulgar, no entender lo que entienden todos.

Dolo: Es un vicio de la voluntad en los negocios jurídicos, es la perversa intención de dañar. Su elemento característico es precisamente el propósito *meditado* de sacar ventaja del daño de otro, la intención *consciente, malvada*, del agente.-

Enfermedad Preexistente: Se consideraran enfermedades preexistentes, aquellas que el asociado padeciera al momento de suscribirse el convenio por parte de la entidad firmante.-

Enfermedad profesional: Es toda enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado y en las actividades especificadas, provocada por la acción de elementos o sustancias que se indiquen por cada enfermedad profesional.

Exámenes médicos pre y post ocupacionales: Examen obligatorio que realiza el empleador a fin de determinar la aptitud del trabajador para las tareas que efectuara. El examen pre-ocupacional se efectúa cuando el empleado entra a trabajar, como el post-ocupacional cuando se retira.-


MARÍA BURGOS
Dpto. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes


MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS


Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia

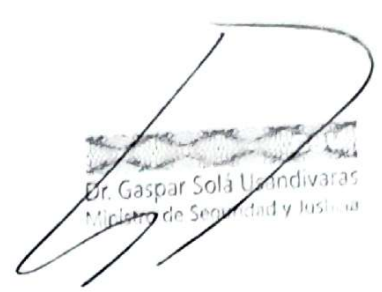
Nomenclador: Listado o códigos de prestaciones médicas elaborado por el I.P.S.

Secuelas: Se consideraran a aquellas patologías que sean consecuencia de tratamientos médicos de cualquier tipo.

Patologías Seculares: Son aquellas que aparezcan como consecuencia de tratamientos médicos de cualquier tipo.

Tratamiento: Procedimiento o sistema que se determina previamente y se emplea en consecuencia para la curación de patologías que afectan al cuerpo humano. ____


Emilio Savoy Unburu
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta


Br. Gaspar Solá Uandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia


MARTA BURGOS
Pte. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes


MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
FEDERACION SALTEÑA
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS